



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.  
[Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso Ordinario Laboral número 2022-00215 la parte demandante allegó escrito de subsanación de la demanda, no obstante, no corrigió las falencias señaladas por el Despacho. Sírvase proveer.

**MAGDALENA DUQUE GÓMEZ**  
Secretaria

### JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se encuentra que la demanda no subsanó la falencia indicada en el segundo punto del auto inadmisorio:

2. Deberá establecer la cuantía para efectos de determinar la competencia, de conformidad con el numeral 10 del artículo 25 del C.P.T y S.S, que dispone que la demanda laboral deberá contener “(...) *La cuantía, cuando su estimación sea necesaria para fijar la competencia*”

Evidencia el despacho que persiste el incumplimiento, toda vez que no incluyó en el escrito de subsanación el acápite correspondiente a cuantía.

Como quiera que la parte demandante, no subsanó la demanda, dentro ni fuera del término legal concedido en auto inmediatamente anterior, de conformidad con lo previsto en el Art. 28 del C.P.T. y S.S. modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001, se **RECHAZA LA DEMANDA 2022-00215.**

No hay lugar a la devolución de los anexos toda vez que la demanda se presentó virtualmente. Realícese las desanotaciones en el Sistema de Información del Juzgado.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez

**RODRIGO ÁVALOS OSPINA**

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 164** publicado hoy **09/11/2022**

La secretaria, MDG